

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 7677

REF.: INCORPORA A VEEDORES A CATEGORÍAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 21 SEPTIEMBRE 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 08 de 19 de enero de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y Res. Ex. RA N.º 120949-18-2023,

CONSIDERANDO:

1. Que, a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento le corresponde, de acuerdo al artículo 337 N.º 12 de la Ley N.º 20.720, llevar las nóminas de Veedores Concursales, Liquidadores Concursales, Árbitros Concursales, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas y Asesores Económicos de Insolvencia en la forma que las leyes le ordenen y verificar el cumplimiento de los requisitos para que los referidos entes sujetos a su fiscalización se mantengan en las respectivas nóminas.

2. Que, el 11 de agosto de 2023 comenzó a regir la Ley N.º 21.563 que modificó la Ley N.º 20.720, introduciendo modificaciones a la Nómina de Liquidadores y a la Nómina de Veedores.

3. Que, el artículo 3º transitorio de la Ley N.º 21.563 que modifica la ley N.º 20.720, dispone que: "*Los Veedores y Liquidadores que se encuentren actualmente en las nóminas de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento deberán solicitar su inscripción en las categorías reguladas en los artículos 9 y 30 de la ley N° 20.720 dentro de un año contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, sin perjuicio de su responsabilidad en la gestión de los procedimientos vigentes a su cargo. Durante dicho plazo, y mientras no se haya presentado la solicitud a la Superintendencia, se entenderá que conforman parte de ambas nóminas.*

Quienes no soliciten su inscripción en las categorías mencionadas en el inciso primero serán inscritos por la Superintendencia de forma automática en la categoría B de su respectiva nómina. Por su parte, se entenderá que quienes hayan realizado la solicitud dentro de plazo forman parte de ambas nóminas

hasta que la Superintendencia resuelva dicha solicitud.”.

4. Que, mediante Resolución Exenta N.º 6638 de 11 de agosto 2023 de esta Superintendencia, se fijó la Nómina de Veedores habilitados para ejercer la elección dispuesta en el artículo 3º transitorio de la Ley N.º 21.563 que modifica la ley N.º 20.720.

5. Que, mediante Resolución Exenta N.º 6644 de 11 de agosto 2023 de esta Superintendencia, se estableció el procedimiento para dar cumplimiento al artículo 3º transitorio Ley N.º 21.563 que modifica la ley N.º 20.720.

6. Que, los siguientes Veedores solicitaron su inclusión en las categorías, conforme al detalle:

Veedor	N.º de Ingreso	Fecha de Ingreso	Categoría Elegida
Juan Ignacio Jamarne Torres	61757	22/08/2023	Categoría A
Patricio Ricardo Jamarne Banduc	61779	22/08/2023	Categoría A
Enrique Marco Antonio Ortiz D'Amico	68739	20/09/2023	Categoría A

7. Que, las solicitudes señaladas en el Considerando N.º 6 cumplen con los requisitos normativos dispuestos en la Ley N.º 20.720 y en las Resoluciones Exentas N.º 6638 y N.º 6644, ambas del 11 de agosto de 2023.

8. Que, en mérito de lo expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en las referidas disposiciones,

RESUELVO:

1. INCORPÓRESE a los siguientes Veedores a las categorías señaladas a continuación, conforme a lo regulado en el artículo 9 de la Ley N.º 20.720 y en el artículo 3º transitorio de la Ley N.º 21.563:

Veedor	Categoría Elegida
Juan Ignacio Jamarne Torres	Categoría A
Patricio Ricardo Jamarne Banduc	Categoría A
Enrique Marco Antonio Ortiz D'Amico	Categoría A

2. NOTIFÍQUESE la presente resolución por la Oficina de Partes de este Servicio a los Veedores: Juan Ignacio Jamarne Torres, Patricio Ricardo Jamarne Banduc y Enrique Marco Antonio Ortiz D'Amico.

3. COMUNÍQUESE la presente resolución por la Oficina de Partes de este Servicio a la jefa del Departamento de Fiscalización; a la jefa del Área de Estudios y Estadísticas; y al Encargado de Transparencia.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el banner de Transparencia Activa de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



The image shows a handwritten signature in blue ink over an official stamp. The stamp is circular with the text "SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA REEMPREDIMIENTO" around the top and "SUPERINTENDENTE" at the bottom. In the center of the stamp is a coat of arms. Below the stamp, the name "PAULINA CARRASCO PIÑONES" is printed in bold, followed by "SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO (S)".

PCP/CVS/POR/CNB/CDC

DISTRIBUCIÓN:

- Señores Veedores individualizados en el Resuelvo N.º 2 CC
- Jefa del Departamento de Fiscalización
- Jefa del Área de Estudios y Estadísticas
- Encargado de Transparencia